

Oficio No.: SG- 0258
Quito D.M., 23 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-193520

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1316705, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruquí", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0057, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 22 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1316705, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruquí", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



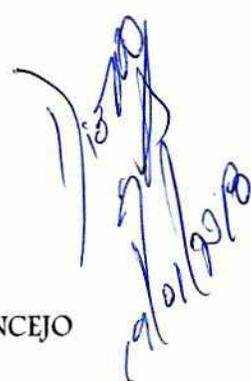
Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0057



Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-193520

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1316705, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruquí"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3789 de Diciembre 29 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1316705 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruquí".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 19 ENE 2018 Hora 16:17:39
Nº. HOJAS DOS
Recibido por: 

ORDENANZA No.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Molinos de Yaruqui”, tiene una consolidación del 63.26%; al inicio del proceso de regularización contaba con 7 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con años de asentamiento y 196 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio no. 1316705 dónde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Molinos de Yaruqui”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

0058
doscientos cincuenta
y seis

ORDENANZA No.

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 1 de noviembre del 2017 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; Sr. Jaime Pazmiño, Delegado de la Administración Zona Tumbaco; Srta. Viviana Chávez, Delegada de la Dirección Jurídica Zona Tumbaco; Arq. Fabián Valencia, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; y Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 003-UERB-OC-SOLT-2017, de 01 de Noviembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Molinos de Yaruqui", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 1316705 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MOLINOS DE YARUQUI", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Molinos de Yaruqui", ubicado en la parroquia Yaruqui, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

0255

Doscientos
Cincuenta y cinco**ORDENANZA No.**

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A2(A1002-35); A31 (PQ) ✓
Lote mínimo:	1000 m2 ✓
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada ✓
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural ✓
Número de lotes:	49 ✓
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓
Área útil de lotes:	12.567,61m2 ✓
Área de Vías y Pasajes:	4.565,31m2 ✓
Área Verde Y Equipamiento Comunal	2.677,65m2 ✓
Área Afectación Vial (Macrolote)	124,17 m2 ✓
Área Protección de Quebrada (Lotes)	1.924,20 m2 ✓
Área bruta del terreno (Área Total)	21.858,94m2 ✓

El número total de lotes es de 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza. ✓

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: D3(D203-80); A31 (PQ); Lote mínimo: 200 m2; Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Uso Principal del Suelo (RU1) Residencial Urbano 1; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural ✓

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano. ✓

ORDENANZA No.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 14, 20, 22, 25 y 26.

Artículo 6.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruquí", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.677,65 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
Área Verde y Equipamiento Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular ✓	-	45.51m	2.677,65 m ² ✓
	Sur:	Calle N11 ✓	-	45.50 m	
	Este:	Lote N° 9 ✓	14.59 m ✓	58.36 m	
		Lote N° 10 ✓	14.59 m ✓		
Lote N° 11 ✓		14.59 m ✓			
Lote N° 12 ✓		14.59 m ✓			
Oeste:	Lote N° 6 ✓	19.63 m ✓	78.96 m		
	Lote N° 7 ✓	19.85 m ✓			
	Lote N° 8 ✓	19.85 m ✓			

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Molinos de Yaruquí", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.204-AT-DMGR-2017, fecha 20 de octubre del 2017, el mismo que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Molinos de Yaruquí" de la Parroquia Yaruquí, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

0051
Docietos
Circuito y Cuatro

ORDENANZA No.

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Molinos de Yaruquí" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron ciertas condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son pocas, por lo que se espera poca probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Molinos de Yaruquí" de la Parroquia Yaruquí presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Molinos de Yaruquí" de la Parroquia Yaruquí, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Molinos de Yaruquí", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.
- Se recomienda que para lotes 25 y 26 que colindan con propiedad privada, se gestione con los colindantes para realizar la adecuada conducción de las aguas servidas, así también cunetas que permitan conducir las aguas lluvias protegiendo el talud existente tras los lotes mencionados. Además de estas acciones los propietarios deberán culminar con el muro de contención en construcción (actualmente 1.5m en altura), continuar hasta cubrir todo el talud en tierra.

Para el riesgo sísmico:

ORDENANZA No.

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Molinos de Yaruquí", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos."*

0053
Diecisiete Cincuenta
y tres

ORDENANZA No.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruqui", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 63.26% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

CALLE N11 ✓	10.00m ✓
Pasaje N2 ✓	3.00m ✓
Pasaje Oe4A ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4B ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4C ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4D ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4E ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4F ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4G ✓	6.00m ✓
Pasaje Oe4H ✓	6.00m ✓

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100% ✓
Aceras:	100% ✓
Bordillos	40% ✓
Electricidad	50% ✓

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruqui", plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el

ORDENANZA No.

asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruqui", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Molinos de Yaruqui", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Molinos de Yaruqui", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

0252
Pasante cinco
y dos

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

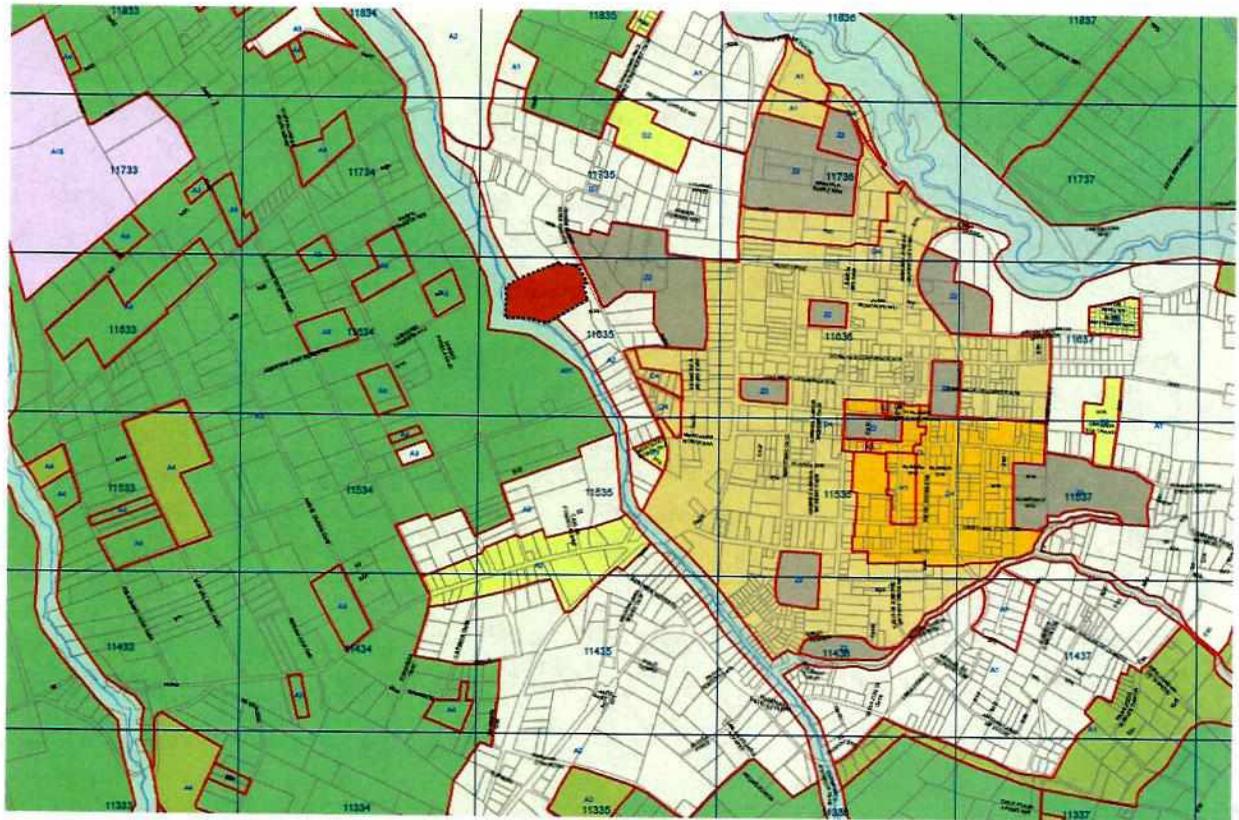
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel 
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
 SOCIAL DENOMINADO: "MOLINOS DE YARUQUÍ" A FAVOR DE SUS
 COPROPIETARIOS**

**EXPEDIENTE Nº 90 ZT
 INFORME Nº. 03-UERB-OC-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
 MOLINOS DE YARUQUÍ**

Parroquia: YARUQUI
 Barrio/Sector: LA VICTORIA
 Administración Municipal: TUMBACO

— Drenajes	■ Protec Baaterio	■ Resid Urbano 1	■ Resid Rural 2
□ Lotes	■ Industrial 2	■ Resid Urbano 2	■ P. Ecoi/Conser. Patr. N
USO_RUQ_VI	■ Industrial 3	■ Resid Urbano 3	■ RNI/Prod. Sostenible
■ Agrícola Resid.	■ Industrial 4	■ Resid Urbano 1A	■ RNNR
■ Área promocion	■ Patrimonial	■ Resid Urbano 1QT	
■ Equipamiento	■ Multiple	■ Resid Rural 1	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “MOLINOS DE YARUQUÍ”, surge a raíz de la adquisición de dos lotes de terreno por parte de José María Valente Guapi y Tomasa Chimbolema Conya hace aproximadamente 28 años, lotes que en el año 2010 fueron unificados para generar ventas en derechos y acciones, dando nacimiento al asentamiento, que en la actualidad presentan una consolidación del 63.26%, en función de los 49 lotes existentes.

En la inspección realizada por al UERB-OC, se identificó que el asentamiento, por su propia gestión han logrado conseguir los servicios de alcantarillado y agua potable, pero solo el 50% del barrio cuenta con energía eléctrica; las vías internas son de tierra y solo han podido colocar bordillos en el 60% del trayecto de la calle principal. Adicionalmente se menciona que los habitantes del sector en su gran mayoría son de escasos recursos económicos, el 70% no cuenta con trabajo estable, su principal actividad laboral es el trabajo informal se dedican a la albañilería, agricultura, las mujeres son amas de casa o empleadas domésticas. Los moradores indican que un 60% de ellos no pueden cubrir la canasta básica familiar; por lo tanto tienen un limitado acceso a educación, salud y servicios básicos, razón por lo cual se recomienda se considere al asentamiento de interés social.

Los moradores han gestionado un espacio para el área verde y han conformado una organización Ad-Hoc con el propósito de encaminar el proceso de regularización y poder obtener los Títulos de Propiedad individuales que les permitan contar con la seguridad jurídica sobre sus tierras, para lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Oficina Central, ha generado reuniones y espacios de diálogo con los copropietarios para conseguir acuerdos y compromisos; en esta medida, se ha designado al señor Segundo Caiza como representante del asentamiento.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el proceso de regularización.

0266
doscientos
seiscientos y seis

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	MOLINOS DE YARUQUI
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. SEGUNDO CAIZA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 AÑOS
Nº DE LOTES:	49
COPROPIETARIOS:	48
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	196
CONSOLIDACION:	63.26%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Acta de Asamblea, de fecha 4 de febrero del 2017, donde eligen al señor Segundo Caiza como representante del proceso de regularización.• Listado de Copropietarios del Asentamiento.

INFORME LEGAL

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "MOLINOS DE YARUQUI"

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MOLINOS DE YARUQUI", se encuentra asentado sobre un macro lote producto de la unificación de dos lotes situado en la Parroquia Yaruqui, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición.

UN LOTE DE TERRENO PRODUCTO DE LA UNIFICACION DE DOS LOTES

PARROQUIA: YARUQUI

LINDEROS:

NORTE: En una extensión de ciento cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, con propiedad de Herederos Sarria;

SUR: En una extensión de ciento dieciséis metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Ramón Chiriboga;

ORIENTE: En una extensión de ciento cincuenta metros ochenta centímetros, con calle pública conocida como Línea Vieja;

OCCIDENTE: En una extensión de ciento cuarenta y siete metros diez centímetros, con quebrada conocida como Aguacollas;

SUPERFICIE: Veintiún mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados. (21.899,00 m²)

PROPIETARIOS:

1. JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA (CONYUGES) (DERECHOS SOBANTES 14.313)
2. GUARACA DAQUILEMA LUIS ALBERTO Y ROBALINO YUGUISEVA BLANCA NIEVES (CONYUGES); (2,195%);
CUATIN ORTEGA DARWIN GEOVANI (SOLTERO) (2,228%);
CONDOR CONDOR MARIA ALICIA (DIVORCIADA) (2,234%);
CHIMBOLEMA VENDOVAL JOSE JUAN Y REMACHE BAGUA LAURA SANDRA (CONYUGES) (2,504%);
ALVAREZ NUÑEZ FREDDY ROBERTO Y COELLO MIRANDA SILVIA LUCIA (CONYUGES) (2,504%);
NARANJO CORDOVILLA FELIX IVAN Y COELLO MIRANDA NANCY LUZMILA (CONYUGES) (2,504%);
ARMAS VALENZUELA ALEX DAVID Y NARANJO CORDOVILLA SILVIA YOLANDA (CONYUGES) (2,504%);
DAQUILEMA DAQUILEMA SEGUNDO MARIANO Y CHUTO GUARANGA MARIA HILDA (CONYUGES) (1,788%);
CHUTO GUARANGA ANGEL ELIAS, DAQUILEMA JIMENEZ PAULINA ELIZABETH (CONYUGES) Y CHUTO GUARANGA NESTOR ALONSO (SOLTERO) (1,806%);
CHUTO GUARANGA JOSE MARIANO Y CONGACHA LEON MARGARITA (CONYUGES) (1,806%);
DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES) (1,806%);
PULLAY VUELVA FERNANDO Y DAQUILEMA GUAMAN MARIA INES (CONYUGES) (2,006%);
VEGA TIGSE ELIAS WILFRIDO, CAIZA SANGUCHO LOURDES AMPARO (CONYUGES) Y GALLARDO TIGSE ALEX GERMANICO (SOLTERO) (1,435%);
CUJI SANGO RAUL Y CHAVEZ TARCO MARIA DELIA (CONYUGES) (1,569%);
DAQUILEMA CISLEMA GILBERTO Y DAQUILEMA GUAMAN MARIA DELFINA (CONYUGES) (1,505%);
BILBAO MATANGO ELIAS VICTOR Y SANDOVAL QUILCA MARIA TEODOLINDA

0265
doscientos
sesenta y cinco

(CONYUGES) (2,004%);
CHICAIZA ZAMBRANO LUZ MARIA Y TANDAY LOPEZ JACINTO (CONYUGES)
(2,057%);
BUELVA DAQUILEMA SEGUNDO DELFIN Y DAQUILEMA CISLEMA MARIA ANA
(CONYUGES) (1,925%);
SANAGUARAY QUIJOSACA TOMAS AGUSTIN Y CAJILEMA BRAVO MARIA ROSA
(CONYUGES) (1,478%);
ILLAPA GUACHO LUIS FAUSTO Y LLAGSHA LLAGSHA ROSA HILDA (CONYUGES)
(1,503%);
FLORES VILLACRES ALEX OCTAVIO (SOLTERO) Y YAULI TOAPANTA CARMEN
CECILIA (SOLTERA) (1,493%);
GUZÑAY SAIAS LUIS ALBERTO Y MUÑOZ MARCATOMA MARIA ELVA
(CONYUGES) (1,697%);
GUZÑAY GUARACA JUAN Y SAIAS MUÑOZ MARIA MAGDALENA (CONYUGES)
(1,545%);
TINILLO CHICAIZA BRIGIDA IRENE (SOLTERA) (1,487%);
MANYA PILATAXI JOSE LEONARDO (DIVORCIADO) (1,468%);
CHUTO YAGLOA FRANCISCO Y GUARANGA GUAMBO MANUELA (CONYUGES)
(1,514%);
CAIZA SANGUCHO SEGUNDO ERNESTO Y CHUSETE CAIZALITIN MARIA
JOSEFINA (CONYUGES) (1,806%);
GUZÑAY GUARACA JOSE JUAN Y GUARACA DAQUILEMA MARIA ELINA
(CONYUGES) (1,558%);
CONDOR CONDOR MARIA ALICIA (DIVORCIADA) (1,579%);
LLAMATUMBI USHIÑA LUIS ALBERTO (SOLTERO) (1,579%);
INAGAN ALPALA MARLENE MARIBEL (SOLTERA) (1,579%);
INAGAN ALPALA MARLENE MARIBEL (SOLTERA) (1,579%);
DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA
(CONYUGES) (1,579%);
DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA
(CONYUGES) (1,806%);
TARAMBIS AGUIRRE JOSE DAVID (SOLTERO) Y LASTRA CUASCOTA NORMA
ELIZABETH (SOLTERA) (1,829%);
PERACHIMBA CHURUCHUMBI ANITA MARIA (DIVORCIADA) (1,579%);
PERACHIMBA CHURUCHUMBI ANITA MARIA (DIVORCIADA) (1,579%);
LARA SANCHEZ ROSARIO Y ANCHAPANTA ASIPUELA FRANCISCO MELCHOR
(CONYUGES) (1,579%);
CARRANZA CANDO GUSTAVO VINICIO Y OCAMPO OCAMPO MIRYAM
ALEXANDRA (CONYUGES) (1,579%);
CARRANZA CANDO GUSTAVO VINICIO Y OCAMPO OCAMPO MIRYAM

ALEXANDRA (CONYUGES) (1,579%);
CHACAGUASAY CHIMBOLEMA JOSE ELIAS Y SARCHI CARRERA AMPARO DEL
ROCIO (CONYUGES) (1,579%);
MENDOZA PILA KAREN LOURDES (SOLTERA) (1,816%);
NOBOA MANOBANDA JAIME ROBERTO (SOLTERO) (1,845%);
PINZA MACAS ANGELICA MARIA Y ORDOÑEZ YAGUACHE JOSE ANTONIO
(CONYUGES) (1,579%);
PINZA MACAS LUIS ALBERTO (SOLTERO) (1,579%);
TACAN CUASPUD JESICA CAROLINA (SOLTERA) (1,579%);
CONDOR CONDOR ELVIA MARUJA (SOLTERA) (4,356%);

ANTECEDENTES Y FORMAS DE ADQUISICION

1. Mediante escritura de compra venta según escrituras celebradas el treinta de marzo de mil novecientos noventa, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, ambas inscritas el diecinueve de abril de mil novecientos noventa, los cónyuges Julio Cárdenas y Sara Medina Vargas venden a favor de **JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA**, dos lotes de terreno, ubicado en la parroquia de Yaruquí del cantón Quito.
 - 1.1. Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el dos de junio del dos mil diez, se realizó la Unificación de los dos lotes de terreno ubicados en Yaruquí.
2. Mediante escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **29 de junio de 2017**; los cónyuges **JOSÉ MARÍA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA** venden a favor de dan en venta y perpetua enajenación el ochenta y cinco coma seiscientos ochenta y siete por ciento (85,687%) por ciento de derechos y acciones, a favor de **GUARACA DAQUILEMA LUIS ALBERTO Y ROBALINO YUGUISEVA BLANCA NIEVES (CONYUGES)**; el dos coma ciento noventa y cinco por ciento (2,195%); **CUATIN ORTEGA DARWIN GEOVANI (SOLTERO)** el dos coma doscientos veinte y ocho por ciento (2,228%); **CONDOR CONDOR MARIA ALICIA (DIVORCIADA)** el dos coma doscientos treinta y cuatro por ciento (2,234%); **CHIMBOLEMA VENDOVAL JOSE JUAN Y REMACHE BAGUA LAURA**

SANDRA (CONYUGES) el dos coma quinientos cuatro por ciento (2,504%); ALVAREZ NUÑEZ FREDDY ROBERTO Y COELLO MIRANDA SILVIA LUCIA (CONYUGES) el dos coma quinientos cuatro por ciento (2,504%); NARANJO CORDOVILLA FELIX IVAN Y COELLO MIRANDA NANCY LUZMILA (CONYUGES) el dos coma quinientos cuatro por ciento (2,504%); ARMAS VALENZUELA ALEX DAVID Y NARANJO CORDOVILLA SILVIA YOLANDA (CONYUGES) el dos coma quinientos cuatro por ciento (2,504%); DAQUILEMA DAQUILEMA SEGUNDO MARIANO Y CHUTO GUARANGA MARIA HILDA (CONYUGES) el uno coma setecientos ochenta y ocho por ciento (1,788%); CHUTO GUARANGA ANGEL ELIAS, DAQUILEMA JIMENEZ PAULINA ELIZABETH (CONYUGES) Y CHUTO GUARANGA NESTOR ALONSO (SOLTERO) uno coma ochocientos seis por ciento (1,806%); CHUTO GUARANGA JOSE MARIANO Y CONGACHA LEON MARGARITA (CONYUGES) el uno coma ochocientos seis por ciento (1,806%); DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES) el uno coma ochocientos seis por ciento (1,806%); PULLAY VUELVA FERNANDO Y DAQUILEMA GUAMAN MARIA INES (CONYUGES) el dos coma cero cero seis por ciento (2,006%); VEGA TIGSE ELIAS WILFRIDO, CAIZA SANGUCHO LOURDES AMPARO (CONYUGES) Y GALLARDO TIGSE ALEX GERMANICO (SOLTERO) el uno coma cuatrocientos treinta y cinco por ciento (1,435%); CUJI SANGO RAUL Y CHAVEZ TARCO MARIA DELIA (CONYUGES) el uno coma quinientos sesenta y nueve por ciento (1,569%); DAQUILEMA CISLEMA GILBERTO Y DAQUILEMA GUAMAN MARIA DELFINA (CONYUGES) el uno coma quinientos cinco por ciento (1,505%); BILBAO MATANGO ELIAS VICTOR Y SANDOVAL QUILCA MARIA TEODOLINDA (CONYUGES) el dos coma cero cero cuatro (2,004%); CHICAIZA ZAMBRANO LUZ MARIA Y TANDAY LOPEZ JACINTO (CONYUGES) el dos coma cero cincuenta y siete por ciento (2,057%); BUELVA DAQUILEMA SEGUNDO DELFIN Y DAQUILEMA CISLEMA MARIA ANA (CONYUGES) uno coma novecientos veinte y cinco por ciento (1,925%); SANAGUARAY QUIJOSACA TOMAS AGUSTIN Y CAJILEMA BRAVO MARIA ROSA (CONYUGES) el uno coma cuatrocientos setenta y ocho por ciento (1,478%); ILLAPA GUACHO LUIS FAUSTO Y LLAGSHA LLAGSHA ROSA HILDA (CONYUGES) el uno coma quinientos tres por ciento (1,503%); FLORES VILLACRES ALEX OCTAVIO (SOLTERO) Y YAULI TOAPANTA CARMEN CECILIA (SOLTERA) el uno coma cuatrocientos noventa y tres por ciento (1,493%); GUZÑAY SAIAS LUIS ALBERTO Y MUÑOZ MARCATOMA MARIA ELVA (CONYUGES) el uno coma seiscientos noventa y siete por ciento (1,697%); GUZÑAY GUARACA JUAN Y SAIAS MUÑOZ MARIA MAGDALENA (CONYUGES) el uno coma quinientos cuarenta y cinco por ciento (1,545%); TINILLO CHICAIZA BRIGIDA IRENE (SOLTERA) uno coma cuatrocientos ochenta y siete (1,487%); MANYA PILATAXI JOSE LEONARDO (DIVORCIADO) el uno coma

cuatrocientos sesenta y ocho por ciento (1,468%); CHUTO YAGLOA FRANCISCO Y GUARANGA GUAMBO MANUELA (CONYUGES) el uno coma quinientos catorce por ciento (1,514%); CAIZA SANGUCHO SEGUNDO ERNESTO Y CHUSETE CAIZALITIN MARIA JOSEFINA (CONYUGES) el uno coma ochocientos seis por ciento (1,806%); GUZÑAY GUARACA JOSE JUAN Y GUARACA DAQUILEMA MARIA ELINA (CONYUGES) el uno coma quinientos cincuenta y ocho (1,558%); CONDOR CONDOR MARIA ALICIA (DIVORCIADA) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); LLAMATUMBI USHÑA LUIS ALBERTO (SOLTERO) el uno coma quinientos setenta y nueve (1,579%); INAGAN ALPALA MARLENE MARIBEL (SOLTERA) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); INAGAN ALPALA MARLENE MARIBEL (SOLTERA) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES) el uno coma ochocientos seis por ciento (1,806%); TARAMBIS AGUIRRE JOSE DAVID (SOLTERO) Y LASTRA CUASCOTA NORMA ELIZABETH (SOLTERA) el uno coma ochocientos veinte y nueve por ciento (1,829%); PERACHIMBA CHURUCHUMBI ANITA MARIA (DIVORCIADA) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); PERACHIMBA CHURUCHUMBI ANITA MARIA (DIVORCIADA) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); LARA SANCHEZ ROSARIO Y ANCHAPANTA ASIPUELA FRANCISCO MELCHOR (CONYUGES) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); CARRANZA CANDO GUSTAVO VINICIO Y OCAMPO OCAMPO MIRYAM ALEXANDRA (CONYUGES) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); CARRANZA CANDO GUSTAVO VINICIO Y OCAMPO OCAMPO MIRYAM ALEXANDRA (CONYUGES) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); CHACAGUASAY CHIMBOLEMA JOSE ELIAS Y SARCHI CARRERA AMPARO DEL ROCIO (CONYUGES) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); MENDOZA PILA KAREN LOURDES (SOLTERA) el uno coma ochocientos dieciséis por ciento (1,816%); NOBOA MANOBANDA JAIME ROBERTO (SOLTERO) el uno coma ochocientos cuarenta y cinco por ciento (1,845%); PINZA MACAS ANGELICA MARIA Y ORDOÑEZ YAGUACHE JOSE ANTONIO (CONYUGES) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); PINZA MACAS LUIS ALBERTO (SOLTERO) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); TACAN CUASPUD JESICA CAROLINA (SOLTERA) el uno coma quinientos setenta y nueve por ciento (1,579%); CONDOR CONDOR ELVIA MARUJA (SOLTERA) el cuatro coma trescientos cincuenta y seis por ciento (4,356%); los derechos y acciones que se enajenan se

encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en Yaruquí, con una superficie de 21.899,00 m².

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	UN LOTE DE TERRENO PRODUCTO DE LA UNIFICACION DE DOS LOTES	
PARROQUIA	YARUQUI	
CERTIFICADO	C50012992001	
FECHA	21/08/2017	
OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	GUARACA DAQUILEMA LUIS ALBERTO Y ROBALINO YUGUISEVA BLANCA NIEVES (CONYUGES)	2,195
2	CUATIN ORTEGA DARWIN GEOVANI (SOLTERO)	2,228
3	CONDOR CONDOR MARIA ALICIA (DIVORCIADA)	2,234
4	CHIMBOLEMA VENDOVAL JOSE JUAN Y REMACHE BAGUA LAURA SANDRA (CONYUGES)	2,504
5	ALVAREZ NUÑEZ FREDDY ROBERTO Y COELLO MIRANDA SILVIA LUCIA (CONYUGES)	2,504
6	NARANJO CORDOVILLA FELIX IVAN Y COELLO MIRANDA NANCY LUZMILA (CONYUGES)	2,504
7	ARMAS VALENZUELA ALEX DAVID Y NARANJO CORDOVILLA SILVIA YOLANDA (CONYUGES)	2,504
8	DAQUILEMA DAQUILEMA SEGUNDO MARIANO Y CHUTO GUARANGA MARIA HILDA (CONYUGES)	1,788
9	CHUTO GUARANGA ANGEL ELIAS, DAQUILEMA JIMENEZ PAULINA ELIZABETH (CONYUGES) Y CHUTO GUARANGA NESTOR ALONSO (SOLTERO)	1,806
10	CHUTO GUARANGA JOSE MARIANO Y CONGACHA LEON MARGARITA (CONYUGES)	1,806
11	DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES)	1,806
12	12. PULLAY VUELVA FERNANDO Y DAQUILEMA GUAMAN MARIA INES (CONYUGES)	2,006
13	VEGA TIGSE ELIAS WILFRIDO, CAIZA SANGUCHO LOURDES AMPARO (CONYUGES) Y GALLARDO TIGSE ALEX	1,435

	GERMANICO (SOLTERO)	
14	CUJI SANGO RAUL Y CHAVEZ TARCO MARIA DELIA (CONYUGES)	1,569
15	DAQUILEMA CISLEMA GILBERTO Y DAQUILEMA GUAMAN MARIA DELFINA (CONYUGES)	1,505
16	16. BILBAO MATANGO ELIAS VICTOR Y SANDOVAL QUILCA MARIA TEODOLINDA (CONYUGES)	2,004
17	CHICAIZA ZAMBRANO LUZ MARIA Y TANDAY LOPEZ JACINTO (CONYUGES)	2,057
18	BUELVA DAQUILEMA SEGUNDO DELFIN Y DAQUILEMA CISLEMA MARIA ANA (CONYUGES)	1,925
19	19. SANAGUARAY QUIJOSACA TOMAS AGUSTIN Y CAJILEMA BRAVO MARIA ROSA (CONYUGES)	1,478
20	20. ILLAPA GUACHO LUIS FAUSTO Y LLAGSHA LLAGSHA ROSA HILDA (CONYUGES)	1,503
21	FLORES VILLACRES ALEX OCTAVIO (SOLTERO) Y YAULI TOAPANTA CARMEN CECILIA (SOLTERA)	1,493
22	GUZÑAY SAIAS LUIS ALBERTO Y MUÑOZ MARCATOMA MARIA ELVA (CONYUGES)	1,697
23	GUZÑAY GUARACA JUAN Y SAIAS MUÑOZ MARIA MAGDALENA (CONYUGES)	1,545
24	TINILLO CHICAIZA BRIGIDA IRENE (SOLTERA)	1,487
25	MANYA PILATAXI JOSE LEONARDO (DIVORCIADO)	1,468
26	CHUTO YAGLOA FRANCISCO Y GUARANGA GUAMBO MANUELA (CONYUGES)	1,514
27	CAIZA SANGUCHO SEGUNDO ERNESTO Y CHUSETE CAIZALITIN MARIA JOSEFINA (CONYUGES)	1,806
28	GUZÑAY GUARACA JOSE JUAN Y GUARACA DAQUILEMA MARIA ELINA (CONYUGES)	1,558
29	CONDOR CONDOR MARIA ALICIA (DIVORCIADA)	1,579
30	LLAMATUMBI USHIÑA LUIS ALBERTO (SOLTERO)	1,579
31	INAGAN ALPALA MARLENE MARIBEL (SOLTERA)	1,579
32	INAGAN ALPALA MARLENE MARIBEL (SOLTERA)	1,579

33	33. DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES)	1,579
34	DAQUILEMA MALAN PEDRO Y GUSÑAY GUARACA MARIA PETRONA (CONYUGES)	1,806
35	TARAMBIS AGUIRRE JOSE DAVID (SOLTERO) Y LASTRA CUASCOTA NORMA ELIZABETH (SOLTERA)	1,829
36	PERACHIMBA CHURUCHUMBI ANITA MARIA (DIVORCIADA)	1,579
37	PERACHIMBA CHURUCHUMBI ANITA MARIA (DIVORCIADA)	1,579
38	LARA SANCHEZ ROSARIO Y ANCHAPANTA ASIPUELA FRANCISCO MELCHOR (CONYUGES)	1,579
39	CARRANZA CANDO GUSTAVO VINICIO Y OCAMPO OCAMPO MIRYAM ALEXANDRA (CONYUGES)	1,579
40	CARRANZA CANDO GUSTAVO VINICIO Y OCAMPO OCAMPO MIRYAM ALEXANDRA (CONYUGES)	1,579
41	CHACAGUASAY CHIMBOLEMA JOSE ELIAS Y SARCHI CARRERA AMPARO DEL ROCIO (CONYUGES) (1,579%);	1,579
42	MENDOZA PILA KAREN LOURDES (SOLTERA)	1,816
43	NOBOA MANOBANDA JAIME ROBERTO (SOLTERO)	1,845
44	PINZA MACAS ANGELICA MARIA Y ORDOÑEZ YAGUACHE JOSE ANTONIO (CONYUGES) (1,579%);	1,579
45	PINZA MACAS LUIS ALBERTO (SOLTERO)	1,579
46	TACAN CUASPUD JESICA CAROLINA (SOLTERA)	1,579
47	CONDOR CONDOR ELVIA MARUJA (SOLTERA)	4,356
48	JOSE MARIA VALENTE GUAPI Y TOMASA CHIMBOLEMA CONYA (CONYUGES) - (DERECHOS SOBRANTES)	14,313
TOTAL		100

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Molinos de Yaruquí", se encuentra asentado sobre un macro lote de Superficie 21.899,00 m², ubicado en la parroquia Yaruquí del Cantón Quito.

Adquirido mediante escritura de compra venta y posterior unificación de los cónyuges José María Valente y Tomasa Chimbolema, según escritura pública otorgada el veinticinco de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el dos de junio del dos mil diez.

Posteriormente se realizó una escritura de compra venta celebrada el 31 de marzo de 2017, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 29 de junio de 2017; los cónyuges José María Valente Guapí y Sra. venden a favor de otras 47 personas el 85.6.87% de derechos y acciones distribuidas en varios porcentajes para cada uno.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote, conforme al artículo 8, y el numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2016, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	1316705 ✓							
Clave Catastral:	11635 03,001 ✓							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A2(A1002-35); A31 (PQ)							
Lote mínimo:	1000 m2 ✓							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada ✓							
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural ✓							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)		Zonificación:	D3(D203-80); A31 (PQ)				
	SI		Lote mínimo:	200 m2				
			Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fábrica				
			Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural				
Cambio de Clasificación:	NO ✓	Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano ✓						
Número de lotes	49 ✓							
Consolidación:	63.26% ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00% ✓	Aceras	0.00% ✓	Bordillos	60% ✓
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100% ✓	Alcantarillado	100% ✓	Electricidad	50% ✓

0261
 doscientos sesenta y uno

Anchos de vías y Pasajes	Calle Rubén Eliseo Ayala Chávez (Pública)	12.00m	Pasaje Oe4A ✓	6.00m
	CALLE N1	10.00m	Pasaje Oe4B ✓	6.00m
			Pasaje Oe4C ✓	6.00m
			Pasaje Oe4D ✓	6.00m
			Pasaje Oe4E ✓	6.00m
			Pasaje Oe4F ✓	6.00m
			Pasaje Oe4G ✓	6.00m
			Pasaje Oe4H ✓	6.00m
			Pasaje N2 ✓	3.00m
Área Útil de Lotes	12.567,61	m2.		57.49% ✓
Área de Vías y Pasajes	4.565,31	m2		20.89% ✓
Área Verde y Equipamiento Comunal	2.677,65	m2		12.25% ✓
Área Afectación Vial (Macrolote)	124,17	m2		0.57% ✓
Área Protección de Quebrada (Lotes)	1.924,20	m2		8.80% ✓
Área bruta del terreno(Área Total)	21.858,94	m2.		100.00 % ✓

Porcentaje de Área Verde en Relación al Área Útil de los Lotes	2.677,65	m2.	21.31 %
---	----------	-----	---------

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	14 ✓	168.67 ✓
	20 ✓	177.40 ✓
	22 ✓	178.57 ✓
	25 ✓	179.50 ✓
	26 ✓	175.21 ✓

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES

	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
Área Verde y Equipamiento Comunal	Norte:	Propiedad Particular	-	45.51m	2.677,65 m ²
	Sur:	Calle N11	-	45.50 m	
	Este:	Lote N° 9	14.59 m	58.36 m	
		Lote N° 10	14.59 m		
		Lote N° 11	14.59 m		
Lote N° 12		14.59 m			
Oeste:	Lote N° 6	19.63 m	59.33 m		
	Lote N° 7	19.85 m			
	Lote N° 8	19.85 m			

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de Regulación Metropolitana N° 642186, de fecha 31 de Octubre de 2017 <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Marco Trujillo con fecha Agosto 2017. • 1 CD con archivo digital. <p>INFORME DE NOMENCLATURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 360-GP002552, con fecha 28 de Junio del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas <p>INFORME TÉCNICO UERB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico N° 03-UERB-OC-2017 de fecha 20 de Junio del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. <p>INFORMES REPLANTEO VIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° AMZT-2017-0001939, con fecha 23 de Agosto del 2017, emitido por la Administración Zonal Tumbaco <p>INFORMES DMC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° DMC-UFAC-11710, con fecha 25 de Octubre del 2017, que contiene Cédula Catastral en unipropiedad documento No. 1755 del 24 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, • Oficio N° 2567 EYSIG, con fecha 18 Septiembre del 2017, que
-----------------------	--

	<p>contiene Informe Técnico de Accidentes Geográficos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ✓</p> <p>INFORME DMGR:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° SGSG-DGMR-2017-1102, de fecha 23 de octubre de 2017 e Informe No. 204-AT-DMGR-2017, ✓ fecha 20 de octubre de 2017, aprobado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.
--	---

CONCLUSIONES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

CALIFICACION DE RIESGO

- El informe No.207-AT-DMGR-2017, fecha 20 de Octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que :

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Molinos de Yaruquí" de la Parroquia Yaruquí, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Molinos de Yaruquí" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron ciertas condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son pocas, por lo que se espera poca probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Molinos de Yaruquí" de la Parroquia Yaruquí presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Molinos de Yaruquí" de la Parroquia Yaruquí, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o

lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Molinos de Yaruquí", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*
- *Se recomienda que para lotes 25 y 26 que colindan con propiedad privada, se gestione con los colindantes para realizar la adecuada conducción de las aguas servidas, así también cunetas que permitan conducir las aguas lluvias protegiendo el talud existente tras los lotes mencionados. Además de estas acciones los propietarios deberán culminar con el muro de contención en construcción (actualmente 1.5m en altura), continuar hasta cubrir todo el talud en tierra.*

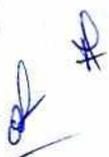
Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Molinos de Yaruquí", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, 

(PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*

- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos."*

LOTES POR EXCEPCIÓN

- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 14, 20, 22, 25, 26.

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

- Se plantea el cambio de zonificación, para todos los lotes, de: A2(A1002-35); A31 (PQ), Lote mínimo 1000m², (A) Aislada, (RU1) Residencial Urbano , (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural a D2(D203-80); A31 (PQ), Lote mínimo 200m², (D) Sobre Línea de Fábrica, (RU1)Residencial Urbano 1, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural; en función de poder acoplarse a las condiciones físicas reales del asentamiento. El cambio de zonificación también permitirá que los lotes sean aprobados y las construcciones futuras se acoplen a la forma de ocupación del suelo que es orientada a la ocupación sobre Línea de Fábrica. Se mantiene la clasificación del suelo Urbano.

ÁREAS VERDES Y FAJAS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA A SER TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO

- Los socios y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MOLINOS DE YARUQUÍ", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 2.677,65.

VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "MOLINOS DE YARUQUI", contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 7 años de existencia, con 63.26% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

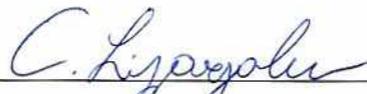
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "MOLINOS DE YARUQUÍ", plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 5 años.

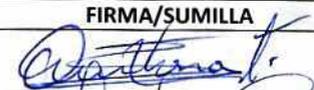
SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "MOLINOS DE YARUQUÍ", parroquia "Yaruquí", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



ARQ. CARLOS LIZARZABURU
**Delegado de la Dirección UERB –
Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	01/11/17	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCOCER RESPONSABLE TÉCNICO	01/11/17	